RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00547-2025-PRODUCE/DOPIF

10/06/2025

VISTOS: El Registro Nº 00043790-2025 del 27 de mayo de 2025, a través del cual la persona jurídica **HALCON S.A.** (en adelante, el administrado) con RUC Nº 20354180911 y domicilio legal en Av. Pablo Casals Nº 221 Urb. Mochica, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, solicitó la ampliación de la autorización de planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 00663-2021-PRODUCE/DOPIF que estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2024 y mediante la Resolución Directoral N° 00827-2024-PRODUCE/DOPIF se renovó la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2027, para el montaje de un nuevo tipo de carrocería de vehículo de transporte terrestre de la categoría N; el Informe Técnico Legal Nº 00000387-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad regulado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Principio de Predictibilidad y de Confianza Legítima regulado en la norma precitada, dispone que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, en el cual el inciso a) del artículo 100 señala las funciones de la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados (en adelante, DOPIF), entre otras, autorizar las plantas de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre y asignar el Código de Identificación Mundial del Fabricante, por lo que este Despacho es competente para atender la solicitud presentada por el administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YP9UCSTO

de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), (en adelante,

Que, el artículo 5 del Reglamento WMI señala que, toda persona jurídica dedicada a la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre debe contar con una autorización expedida por la DOPIF, para el desarrollo de dichas actividades; Reglamento WMI)[1] 1 , aplicable a los fabricantes, ensambladores, montadores y modificadores de los vehículos de transporte terrestre comprendidos en el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 7 y 8 del Reglamento WMI establecen las condiciones mínimas de la planta para las actividades de fabricación, ensamblaje, montaje y modificación de vehículos, así como los requisitos que deben acompañar a su solicitud de Autorización de Planta, tales como: solicitud de Autorización de Planta, copia del acto constitutivo de la persona jurídica, copia del documento que acredita la representación legal, copia del certificado e informe de inspección, copia del certificado de conformidad del prototipo del vehículo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, copia del plano de ubicación geográfica con coordenadas UTM de la planta y copia del plano de distribución de la planta de fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre;

Que, el artículo 12 del Reglamento WMI señala que la persona jurídica que cuente con una o más plantas autorizadas por la DOPIF en las que se pretenda desarrollar actividades productivas distintas a las autorizadas, sobre vehículos de transporte terrestre; fabricar, ensamblar, modificar o realizar el montaje de nuevas categorías, marcas y/o modelos de vehículos de transporte terrestre; utilizar otras plantas de producción; y/o, ampliar la capacidad productiva máxima anual de la planta respectiva, debe solicitar una autorización nueva cumpliendo con el procedimiento y requisitos contemplados en el presente capítulo;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 00663-2021-PRODUCE/DOPIF que estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2024 y mediante la Resolución Directoral N° 00827-2024-PRODUCE/DOPIF se renovó la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2027, la DOPIF autorizó la planta del administrado ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 572-573 El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, para la fabricación y modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría O; montaje de vehículos de transporte terrestre de la categoría M y N; modificación de vehículos de transporte terrestre de la categoría N, así como la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 00872-2024-PRODUCE/DOPIF se autorizó la ampliación de la planta ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 572-573 El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, otorgada con la Resolución Directoral Nº 00663- 2021-PRODUCE/DOPIF que estuvo vigente hasta el 30 de

[1] El 26 de febrero de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), Decreto Supremo N° 006-2021-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YP9UCSTO

setiembre de 2024 y mediante la Resolución Directoral N° 00827-2024-PRODUCE/DOPIF se renovó la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2027, para el montaje de un (1) nuevo tipo de carrocería de vehículo de la categoría N;

Que, a través del Registro de Vistos, el administrado solicitó la ampliación de la autorización de la planta ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 572-573 El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, otorgada con la Resolución Directoral Nº 00663-2021-PRODUCE/DOPIF que estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2024 y mediante la Resolución Directoral N° 00827-2024-PRODUCE/DOPIF se renovó la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2027, para el montaje de un (1) nuevo tipo de carrocería de vehículo de la categoría N;

Que, como producto de la evaluación realizada a la solicitud presentada por el administrado, se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la ampliación de la autorización de la planta otorgada mediante la Resolución Directoral Nº 00663-2021- PRODUCE/DOPIF que estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2024 y mediante la Resolución Directoral N° 00827-2024-PRODUCE/DOPIF se renovó la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2027, conforme a los fundamentos del Informe Técnico Legal Nº 00000387-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, motivo por el cual corresponde otorgar la referida ampliación;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE que aprobó el Reglamento de Autorización de Plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE, y, en uso de las facultades conferidas por el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la ampliación de la autorización de planta otorgada a la persona jurídica **HALCON S.A.** mediante la Resolución Directoral Nº 00663-2021-PRODUCE/DOPIF que estuvo vigente hasta el 30 de setiembre de 2024 y mediante la Resolución Directoral N° 00827-2024-PRODUCE/DOPIF se renovó la vigencia hasta el 30 de setiembre de 2027, ubicada en Carretera Panamericana Norte Km. 572-573 El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, para el montaje de un (1) nuevo tipo de carrocería de vehículo de la categoría N, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – La persona jurídica **HALCON S.A**., está obligada a cumplir con las obligaciones e impedimentos establecidos en el artículo 15 del Reglamento para la Autorización de plantas para actividades productivas industriales relativas a los vehículos de transporte terrestre, y para la Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante (WMI), aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE, sin perjuicio del cumplimiento de otras normas sectoriales o municipales aplicables.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YP9UCSTO

Artículo 3°. – La persona jurídica **HALCON S.A.,** está obligada a presentar ante la Dirección de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción un reporte trimestral con la relación de vehículos de transporte terrestre producidos durante dicho periodo, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 15 del Decreto Supremo Nº 006-2021-PRODUCE.

Artículo 4°. – Incorpórense la presente Resolución Directoral en el Registro de Autorización de plantas para la fabricación, ensamblaje, montaje o modificación de vehículos de transporte terrestre, el mismo que se encuentra disponible en la página web www.produce.gob.pe.

Artículo 5°. – Notificar la presente Resolución Directoral a la persona jurídica **HALCON S.A**.

Artículo 6°. – Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/10 15:50:39-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA
Directora
Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YP9UCSTO

ANEXO

AUTORIZACIÓN DE PLANTA DE FABRICACIÓN, MODIFICACIÓN Y MONTAJE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE

HALCON S.A.

Domicilio de la planta industrial:

- ✓ Carretera Panamericana Norte Km. 572-573 El Milagro, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

  - Actividad de montaje:

Nº	Actividad	Categoría	Tipo de Carrocerías
32.	Montaje de Vehículos de Transporte Terrestre	N	PORTA TROPAS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: YP9UCSTO